



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001
A.I. N°009

Radicado: 18-205-40-89-001-2016-00083-00

Curillo Caquetá, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO:

Decide el despacho solicitud elevada por el señor LUIS EVELIO DIAZ ORDOÑEZ, en el sentido que se notifique al Comando de Policía, sección de automotores el levantamiento de la medida cautelar de embargo, ordenada sobre una motocicleta de su propiedad.

SE CONSIDERA:

El día 23 de noviembre de 2016, éste despacho judicial en audiencia preliminar de medida cautelar de embargo, a petición elevada por la Fiscalía Décima Local de Curillo, Caquetá, dentro del proceso penal 18-205-61-05194-2015-80097 adelantado contra el señor LUIS HUMBERTO DÍAZ TOVAR, como presunto autor de la conducta punible de Inasistencia Alimentaria, decretó el embargo, secuestro y retención de la motocicleta de placas TZP-36D de color roja, marca HONDA, línea CB110 de su propiedad.

Posteriormente, mediante proveído 095 del 14 junio de 2018, dispuso que, al haberse decretado la preclusión de la investigación ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Albania Caquetá, desde el 19 de abril de 2018, la medida de embargo emitida había perdido su objetividad y por ello la dejó sin efectos, ordenando librar comunicaciones al Comando de Policía de Cartagena del Chaira y a la oficina de Tránsito y Transporte de Florencia Caquetá.

Sin embargo, revisadas las actuaciones desplegadas dentro de las presentes diligencias se evidencia que, a las cuales se les oficio sobre el levantamiento de la medida de embargo fueron: la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental, para efectos de la inscripción de la misma y, la Policía Departamental, como del municipio de Cartagena del Chaira, para efectos de su inmovilización.

Empero, del levantamiento de la medida, se observa que, no se libró la comunicación respectiva con destino a la Policía Nacional en el orden Departamental, como responsable del registro de éstas novedades a través de la sección de automotores correspondientes por lo que, este despacho,



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

encuentra que, la petición allegada es pertinente y como consecuencia, a ella se accede, en consecuencia se libraré la respectiva comunicación a efectos de que sea levantada la medida cautelar sobre le motocicleta CB 110 Honda, color rojo, modelo 2016 de placas TZP36D.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

DISPONE

Primero: Ordenar librar comunicación con destino a la Policía Nacional Departamento Caquetá, Sección Automotores, para que dejen sin efectos la orden de inmovilización emanada por este despacho dentro de las presentes diligencias, por las razones expuestas.

Segundo: En firme esta decisión y cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al archivo del despacho.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DE JS. HOYOS RAVE
Juez

Firmado Por:
German De Jesus Hoyos Rave
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Curillo - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee147722bfcdda394e8754b2eef7e8aa701f656d22e00efe8353682d5c883555**

Documento generado en 01/02/2023 10:36:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>